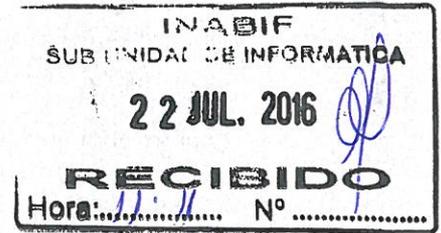




Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



N° 000097

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 21 JUL 2016.

VISTOS:

Los Expedientes N° 2016-032-I004056 y N° 2016-032-E016833; el Memorandum N° 939-2016/INABIF.UDIF de fecha 12 de julio de 2016, emitido por la Dirección II de la Unidad de Desarrollo Integral de Familias; el Memorando N° 1537-2016/INABIF-IJPP de fecha 12 de julio de 2016, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 105-2016-INABIF-UA-SUL de fecha 21 de julio de 2016, emitido por la Sub Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO

Que, con Memorando N° 939-2016/INABIF.UDIF de fecha 12 de julio de 2016, la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias (UDIF) comunica a la Unidad de Administración del INABIF, que el CEDIF "Tahuantinsuyo" remitió a través de la Nota Informativa N° 184-2016/INABIF/UDIF/CEDIF de fecha 05 de julio de 2016, dos (02) cédulas emitidas por la Municipalidad Distrital de Comas, mediante las cuales se notificó el embargo de bienes muebles en perjuicio del CCF "Amatistas" ubicado en el AAHH. "Clorinda Málaga de Prado" - Jr. Alfonso Ugarte N° 0178, Mz. O, Lt. 2, Zonal 01, por concepto de deuda tributaria - arbitrios; a ejecutarse tal diligencia con fecha 15 de julio de 2016;

Que, las dos (02) cédulas descritas anteriormente, fueron consignadas conforme al siguiente detalle:

- Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno, de fecha 24 de junio de 2016: Notificación de la que se infiere un pre aviso de requerimiento de pago hasta por la suma de S/. 7,964.85 (Siete Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 85/100 Soles), más los intereses legales, costas, gastos administrativos y demás; cantidad obtenida de la sumatoria realizada a los valores descritos en las Resoluciones de Determinación N° 0000805-2016 (correspondiente al ejercicio 2016), con un monto total ascendente a S/. 1,499.99 (Un Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 99/100 Soles); y N° 0000804-2016 (correspondiente al ejercicio 2015), con un monto total ascendente a S/. 6,454.86 (Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 86/100 Soles); más S/. 10.00 (Diez con 00/100 Soles) por concepto de costas.
- Resolución de Ejecución Coactiva Número Cuatro, de fecha 24 de junio de 2016: Notificación que constituiría la acción coactiva propiamente, por la que se estableció trabar el embargo de bienes muebles en forma de secuestro conservativo con extracción, hasta por la suma total ascendente a S/. 8,121.83 (Ocho Mil Ciento Veintiuno con 83/100 Soles);



Que, mediante Memorando N° 1537-2016/INABIF-UPP de fecha 12 de julio de 2016, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto al Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000985, por un monto ascendente a S/. 24,371.00 (Veinticuatro Mil Trescientos Setenta y Uno con 00/100 Soles), para la atención de diferentes requerimientos de reconocimiento de créditos internos y devengados a favor de la Municipalidad Distrital de Comas;

Que, sobre el particular, y realizada la verificación de los Estados de Cuenta correspondientes a la citada Entidad Edil, por el concepto de arbitrios municipales; el Responsable de la Oficina de Control Patrimonial comunica a la Sub Unidad de Logística mediante Nota Informativa N° 492-2016/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 14 de julio de 2016, que en efecto, la obligación tributaria señalada por la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Distrital de Comas, habría sido generada conforme a la descripción detallada en tal documento, y que por tanto, correspondería brindar atención al requerimiento de pago en cuestión, ascendente a la suma total de S/. 8,121.83 (Ocho Mil Ciento Veintiuno con 83/100 Soles);

Que, no obstante lo anterior, se infiere que el monto ascendente a S/. 8,121.83 (Ocho Mil Ciento Veintiuno con 83/100 Soles), contenido en la Resolución Número Cuatro de fecha 24 de junio de 2016; sería el resultado de un cálculo efectuado por la Municipalidad Distrital de Comas, que comprendería a los S/. 7,964.85 (Siete Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 85/100 Soles) detallados en la Resolución Número Uno de igual fecha, más los intereses legales respectivos. Por tanto, correspondía realizar acciones paralelas, por un lado, para el reconocimiento de pago al amparo de la normativa de Créditos Internos y Devengados (entiéndase, para el extremo que atañe al ejercicio 2015); y por otro, para la atención de la obligación que concierne al presente ejercicio;

Que, sobre la base de lo manifestado en el considerando precedente, la Sub Unidad de Logística remite a la Unidad de Administración el Informe N° 104-2016-INABIF-UA-SUL de fecha 14 de julio de 2016, por el que solicita, según el procedimiento correspondiente para la atención de créditos internos y devengados, se disponga la evaluación de reconocimiento de pago del monto descrito en la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno de fecha 24 de junio de 2016, para lo que atañe al ejercicio 2015, esto es, de los S/. 6,454.86 (Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 86/100 Soles); señalando que tal situación debía gestarse independientemente de las acciones a ser adoptadas mediante la vía procedimental respectiva, para la atención del monto requerido a través de la Resolución de Determinación N° 0000805-2016 (correspondiente al ejercicio 2016), ascendente a S/. 1,499.99 (Un Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 99/100 Soles) y de conformidad con lo concluido por la Unidad de Asesoría Jurídica a través del numeral 3.4 de su Informe N° 687-2016/INABIF.UAJ de fecha 18 de julio de 2016, en el extremo donde se pronuncia de igual forma sobre la pertinencia de cumplir con el pago del monto ascendente a S/. 1,499.99 (Un Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 99/100 Soles);

Que, con fecha 21 de julio de 2016, la Sub Unidad de Logística emite el Informe N° 105-2016-INABIF-UA-SUL recomendando a este Despacho, se autorice un Encargo Interno a nombre del servidor adscrito a la Oficina de Control Patrimonial, señor LUIS FERNANDO FRANCO CALDERON, a fin de que efectúe el pago en beneficio de la Municipalidad Distrital de Comas, por concepto de arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2016 y otros que se requirieran en función a lo exigido a través de la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno, de fecha 24 de junio de 2016, concordante con la Resolución de Determinación N° 0000805-2016; hasta por la suma ascendente a S/. 1,499.99 (Un Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 99/100 Soles), en lo que concierne al inmueble donde funciona el CCF "Amatistas", ubicado en el AAHH. "Clorinda Málaga de Prado" - Jr. Alfonso Ugarte N° 0178, Mz. O, Lt. 2, Zonal 01, distrito de Comas, a ser efectuado con fecha máxima 22 de julio de 2016 y cuya rendición se establecería conforme a lo acotado en el numeral 2.6 del citado Informe;



000007
21 JUL 2016

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada a través de Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; prevé en su artículo 40° "Encargos a personal de la Institución", específicamente en su numeral 40.1, que el Encargo: *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...)"*;

Que, en cuanto a lo señalado por el numeral 40.2 de la Directiva acotada, el Encargo: *"Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"*;

Que, así también, el numeral 40.3 prevé que: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"*;

Que, el numeral 40.4 de la citada norma, establece que: *"La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras (...)"*;

Que, finalmente, el numeral 40.5 de la Directiva en comento, prevé que: *"No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"*;

Que, en consecuencia, resulta procedente emitir el acto resolutorio que apruebe el encargo interno orientado a cumplir en beneficio de la Municipalidad Distrital de Comas, con la obligación tributaria pendiente de pago y materia de la presente resolución, a efectos que pueda ser cancelada con cargo al Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2016;

Con el visto bueno del Área de Control Patrimonial y de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y la Resolución Ministerial N° 152-2016-MIMP; y en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera", Ley N° 28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público" y Ley N° 30372 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, mediante la modalidad de "Encargo" al servidor LUIS FERNANDO FRANCO CALDERÓN, a realizar el pago por el importe ascendente a S/. 1,499.99 (Un Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 99/100 Soles), en beneficio de la Municipalidad Distrital de Comas, por concepto de arbitrios municipales concernientes al presente ejercicio 2016 y otros que se requirieran en función a lo exigido a través de la



Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno, de fecha 24 de junio de 2016, concordante con la Resolución de Determinación N° 0000805-2016; correspondientes al predio ubicado en el AAHH. Clorinda Málaga de Prado - Jr. Alfonso Ugarte N° 0178, Mz. O, Lt. 2, Zonal 01 del citado Distrito.

Artículo 2°.- DISPONER que el egreso se afectará a la específica del gasto descrita en el Certificado N° 0000000985, en la meta presupuestal: varios, de acuerdo a la disponibilidad otorgada por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3°.- DISPONER que el personal autorizado para el cumplimiento del "Encargo", deberá cumplir el mismo con fecha 22 de julio de 2016, así como también, con la respectiva rendición de cuentas, al amparo de lo previsto en el numeral 40.3 Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada a través de Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Sub Unidad Financiera el cumplimiento de la presente Resolución y conforme a Ley.

Artículo 5°.- DISPONER que a través de la Sub Unidad de Logística se remita copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF, para la determinación de responsabilidades a la que hubiera lugar, respecto de los servidores y/o funcionarios cuya conducta originó la presente situación, de corresponder.

Artículo 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

C.P. Jocelyne J. Huaranga Quispe
Directora II de la Unidad de Administración

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
INABIF

MANUELA A. MARTINEZ ROSAS
Sub Unidad de Administración Documentaria